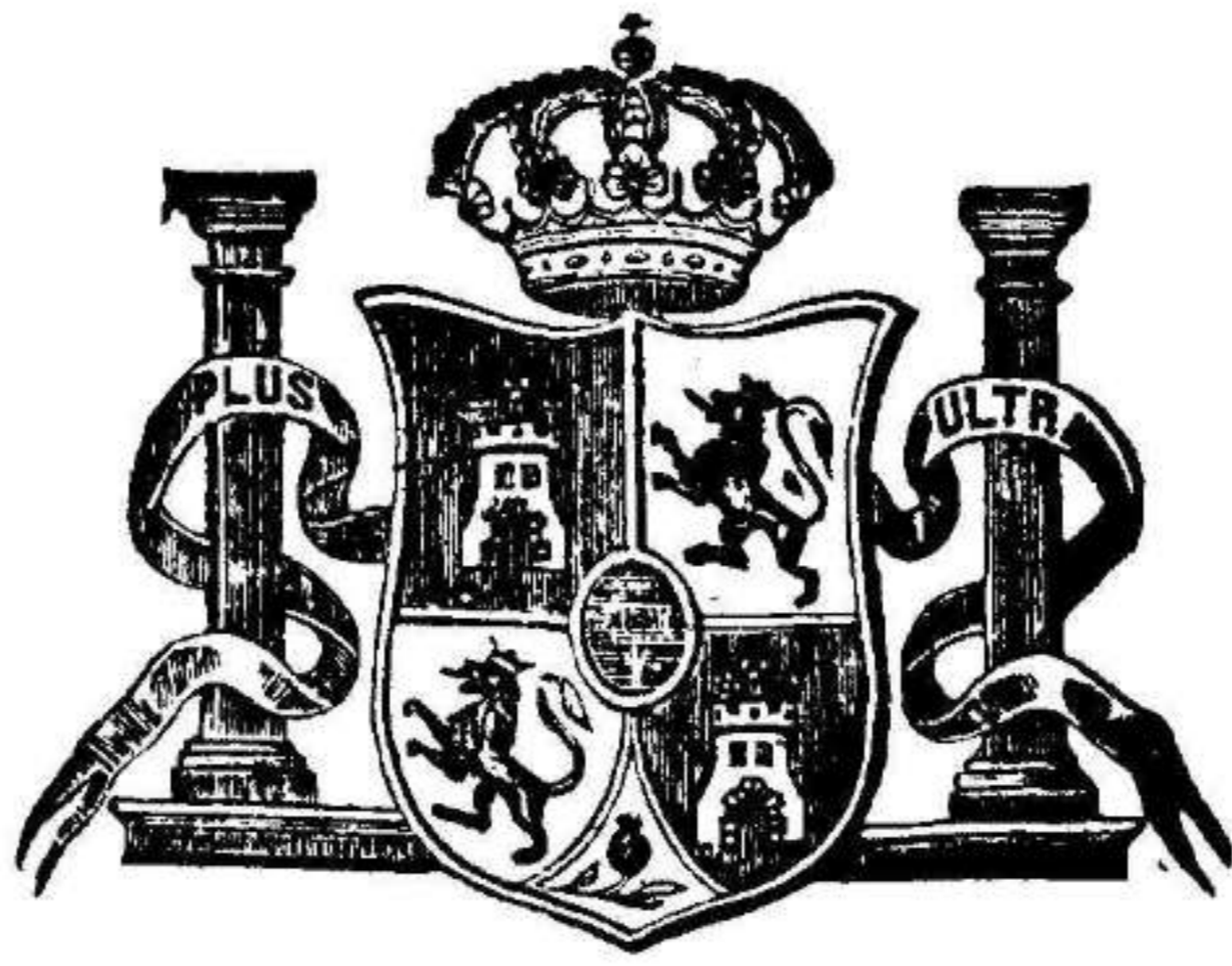


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 20.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Cervera de Río-Pisuerga con fecha 26 del corriente mes me dice lo que sigue:

«En la noche de ayer fué hurtado de una de las cuadras de la venta titulada «Urbaneja», propiedad de Don Antonio Agustín, vecino de Madrid, un caballo de las señas siguientes: andaluz, entero, de siete años, de siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo rojo, caído de ancas, mollez de la mano izquierda, fuerte de remos y le dán accidentes cuando se agita en la marcha.»

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de las Autoridades se proceda á su busca, así como de la persona que le haya hurtado, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición.

Palencia 28 de Enero de 1904.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los Delegados españoles

en la Conferencia telegráfica internacional celebrada en Londres, durante la primavera última, han dado cuenta á este Ministerio, en sucesivas comunicaciones, de los trabajos realizados por la misma.

Resaltan por su importancia, entre estos trabajos, los que se relacionan con las tarifas internacionales.

La Delegación de la Gran Bretaña sometió á la aprobación de la Conferencia una proposición que tendía á unificar las tasas de los regímenes europeo y extraeuropeo. La Delegación de España, teniendo en cuenta las pérdidas que la adopción de tal medida hubiera ocasionado al Tesoro español, combatió la mencionada proposición, que fué desechada por la Asamblea, reservándose á España el derecho de seguir percibiendo las mismas tasas de tránsito y término actualmente establecidas para el servicio extraeuropeo.

En lo que afecta al servicio europeo, se conservan, en general, las mismas tasas terminales y de tránsito vigentes; pero habiendo iniciado la Gran Bretaña el pensamiento de dar la mayor amplitud posible á las comunicaciones con España, Portugal, Tánger y Gibraltar, mediante una reducción en las actuales tarifas, empezando por la rebaja de su tasa terminal y la de tránsito por los cables del Canal de la Mancha, ejemplo que siguieron después la Administración francesa y las Compañías de Cables, rebajando sus tasas de tránsito, España no podía negarse á coadyuvar al fin propuesto, y, así, dió su conformidad, haciendo ligeras reducciones que, sin afectar de un modo sensible á los intereses del Tesoro, tienden al fomento del tráfico y á la nivelación de las tasas por las dife-

rentes vías para los destinos mencionados.

No es posible, por ejemplo, sostener la tasa actual de tránsito por el cable español de Tarifa á Tánger para el servicio inglés, porque, reducida la tarifa por la vía Gibraltar-Tánger, que es la normal para aquel servicio, y rebajada también al mismo tipo la de la vía de Orán-Tánger, estas vías harían al cable español una competencia imposible de sostener, aun en el caso de interrupción de una de ellas.

Las demás reducciones hechas son de tan poca importancia, que es presumible tengan amplia compensación en el aumento del tráfico.

Fueron también objeto de las deliberaciones de la Conferencia, el servicio telefónico y la rebaja del 50 por 100 de la tarifa ordinaria á los telegramas de prensa; mas considerando que estas cuestiones son de la competencia de las Administraciones interesadas, la Asamblea, respetando esta facultad, se limitó á perfeccionar la legislación establecida en Conferencias anteriores sobre estas materias.

El grado de perfeccionamiento que alcanza hoy la telegrafía internacional indujo á los Delegados á considerar excesivos los plazos marcados para la devolución de las tasas en los casos de retraso del servicio, y, en su consecuencia, acordó reducirlos á la mitad para los telegramas cambiados entre países de Europa limítrofes ó que estén unidos por hilos directos, y en menos proporción para los demás casos.

Este acuerdo es de importancia para nuestro país, porque puede dar lugar al reembolso de sumas importantes por retraso en la expedición de

los telegramas, y exige un celo especial por parte de la Dirección general de Correos y Telégrafos, para el entretenimiento y conservación en buenas condiciones de funcionamiento de los hilos internacionales, á fin de evitar, ó reducir al minimum, las devoluciones por este concepto.

Las modificaciones no mencionadas especialmente que se han llevado al nuevo reglamento, y alcanzan á la mayoría de sus artículos, tienden á aclarar conceptos y resolver problemas que la práctica del servicio ha planteado, dando así un paso más en el camino del perfeccionamiento de la Legislación telegráfica internacional y adaptándola á las necesidades actuales.

Lo expuesto dá clara idea de los múltiples asuntos tratados en la Conferencia, y del celo é inteligencia con que desempeñaron su cometido los Delegados españoles D. Primitivo Vigil y López Losada, Jefe del Centro, y D. Enrique Moreno Fajardo, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, haciéndose por ello acreedores á la gratitud del Gobierno.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Enero de 1904.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan aprobados, en lo concerniente á España, el reglamento de servicio telegráfico internacional firmado en Londres con

fecha 9 de Junio de 1903 por los Delegados de todas las Potencias representadas en la Conferencia internacional celebrada en aquella capital, con arreglo á los artículos 15 y 16 del Convenio de San Petersburgo, y las tarifas anejas al mismo, los cuales entrarán en vigor el día 1.º de Julio de 1904.

Art. 2.º Quedan asimismo aprobadas las tasas de treinta y un céntimos y medio de franco por palabra para las correspondencias cambiadas entre Gran Bretaña, de una parte, y España, Portugal y Gibraltar, de la otra; y de cuarenta y seis y medio céntimos de franco por palabra para las correspondencias cambiadas entre Inglaterra, de una parte, y Tánger, de la otra, las cuales empezarán á regir en la misma fecha que el reglamento de Londres.

Art. 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se remitirá al de Estado una copia certificada del reglamento citado, para su traducción oficial y publicación en la *Gaceta de Madrid*, y para que se comunique al Gobierno de la Gran Bretaña por la vía diplomática la aprobación dada al mismo por el Gobierno español.

Art. 4.º Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se publicará una edición en castellano del reglamento de servicio telegráfico internacional revisado en Londres, y de sus tarifas anejas, compuesta de suficiente número de ejemplares para su distribución entre todas las Oficinas telegráficas, dando á éstas, con la debida anticipación, las instrucciones oportunas para que se atengan á sus prescripciones en el despacho de la correspondencia internacional desde el día en que dicho reglamento y tarifas deben entrar en vigor.

Art. 5.º La expresada Dirección general cuidará con especial solicitud de mantener constantemente en buen estado de funcionamiento las líneas internacionales existentes, y propondrá al Gobierno la construcción de las que estime necesarias para dar rápida salida al servicio telegráfico internacional.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(*Gaceta del día 20 de Enero.*)

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de ciento treinta pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villahán 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio García.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Cuarto trimestre de 1903.

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos por esta Jefatura durante el trimestre, procedentes del 5 y 3 por 100 de los depósitos de minas del distrito de Palencia y Burgos.

INGRESOS.	Ptas.	Cs.
En poder del Ingeniero Jefe de las cuentas del trimestre último.....	26	20
Por el 5 por 100 de los depósitos de minas de la provincia de Palencia, durante el trimestre.....	123	»
Remitido por el Gobierno civil de Burgos del 3 por 100 durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	157	35
Total ingresos.....	306	55
GASTOS.		
Pagado al Escribiente temporero D. Fernando Sáez en el trimestre, según recibos números 1, 2 y 3..	230	»
Idem á Recarte Hijo, según recibo núm. 4.....	380	40
Idem á la Sociedad Eléctrica Palentina por fluidos suministrado, según recibos números 5 y 6.....	7	69
Idem á D. Venancio González por dos tableros para una librería, según recibo núm. 7.....	5	»
Total gastos.....	623	09
RESUMEN.		
Suman los ingresos.....	306	55
Idem los gastos.....	623	09
Déficit.....	316	54

Palencia 26 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.—V.º B.º—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de cincuenta pesetas por la asistencia á seis familias pobres y á enfermos transeuntes que eventualmente puedan ocurrir, incluso también los reconocimientos de los mozos y padres pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Velilla de Guardo 25 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo García.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Habiéndose modificado por el Ayuntamiento y Vocales asociados

de esta villa las condiciones del contrato farmacéutico titular de la misma, cuya plaza se halla servida interinamente, por acuerdo de dicha Junta se anuncia vacante aquélla con la dotación anual de 475 pesetas, cobradas por trimestres vencidos con los descuentos reglamentarios, por el suministro de medicinas á 60 familias, transeuntes pobres y expósitos. El plazo para la presentación de solicitudes en esta Secretaría será de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palenzuela 25 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente los mozos expresados á continuación, é ignorándose sus paraderos y los de sus padres, se les cita por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que comparezcan en el Salón Consistorial á las diez del día 31 del actual á exponer ante el Ayuntamiento lo que les convenga en el acto de la rectificación, ó en otro caso á las diez del 13 de Febrero próximo en que ha de cerrarse definitivamente dicho alistamiento, apercibidos de que si no acreditan estar alistados en los puntos de sus respectivas residencias ó no se comprueba el fallecimiento incurrirán en las responsabilidades que determina la ley, siendo declarados prófugos si no concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer Domingo de Marzo venidero.

A la vez exhorto á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus respectivos alistamientos, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía para que este Ayuntamiento acuerde lo procedente.

Cervera de Río-Pisuerga 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Mozos que se citan.

Lorenzo Cantero Rodríguez, hijo de Nicomedes y Catalina, nació el 8 de Junio de 1884.

Guillermo García Cerezo, hijo de Márcos y Cipriana, nació el 8 de Junio de 1884.

Angel Verdejo Serrano, hijo de José y Carlota, nació el 23 de Octubre de 1884.

Ambrosio Millán Cosío, hijo de Francisco é Isabel, nació el 4 de Diciembre de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Por traslado á otro punto del que la desempeñaba, se halla vacante la

plaza de Médico Cirujano titular de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cincuenta familias pobres, más los transeuntes de igual condición, como también á los individuos de la Guardia civil y sus familias que vivan en su compañía.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía con nota de su título profesional que acredite su aptitud y de los servicios de su carrera, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Respenda de la Peña 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ciriaco García.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales para el corriente año, formado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores vigentes, durante cuyo plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueden presentar sus reclamaciones los comprendidos en el mismo, pues transcurrido éste no serán admitidas.

Pozuelos del Rey 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Domingo Garzón.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos, con más 150 pesetas de gratificación por la confección de apéndices y repartimientos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Leonardo Mora.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean no serán oídas.

Cobos de Cerrato 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

las cuentas, que sin embargo pueden aprobarse ahora mismo con su voto en contra.

Contéstale la Presidencia que aquí no hay más interés que el de cumplir con la ley, y toda vez que el Sr. García Benito quiere enterarse detenidamente, el medio propuesto por el Señor Jubete es el más á propósito para conseguir el resultado que apetece, volviendo á repetir que está á las órdenes de la Corporación.

Replica á esto el Sr. García Benito que no pone en duda los gastos, ni el valor de los documentos que los justifican, sinó que solo echa de menos el informe de la Comisión respectiva, á la que pasó el asunto, en virtud de acuerdo de la Comisión Provincial.

Se lee éste y la Presidencia explica el fundamento en que se apoya, que no es otro que el de haberse convocado á la Diputación para tratar de este asunto, imposibilitándola, por lo tanto, á la Permanente, de entender en dichas cuentas, que pueden aprobarse ó desaprobarse por la Asamblea, sin necesidad de informes de las Comisiones especiales en que ésta se divide, porque es autónoma.

Suficientemente discutido el asunto, se acuerda que se lean los pormenores de las cuatro cuentas, para la aprobación ó desaprobación de las mismas, y pago de las que no sean objeto de reparos.

Léese la primera, referente á los gastos ocasionados con motivo de la inauguración de la Exposición Regional por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en 1.º de Septiembre próximo pasado, y en vista del dictamen del Arquitecto reduciendo la factura núm. 1 á doscientas una pesetas veinticinco céntimos, en lugar de las doscientas veinte que en ella se consignan, y el aumento de ciento treinta pesetas en la núm. 16 de la Sociedad Eléctrica, con más veinte pesetas pagadas á los Sres. Liter y Herrero, se acuerda aprobar los gastos siguientes: á D. Julian Alonso por pintura y decorado doscientas una pesetas veinticinco céntimos; á D. Mariano Lantada por el arreglo de una estatua veinticinco pesetas; á los Sres. Arroyo y Gallego, por un arco dedicado al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; á D.ª Polonia de la Cruz, por dos carros de misiones para dicho arco ciento ochenta pesetas; á D. Manuel Polo por alfombras de terciopelo y moqueta para las Salas de Sesiones mil cuatrocientas una con cincuenta céntimos; á D. Felipe Robles por el alquiler de sillas para el banquete cuarenta y dos pesetas; á D. Francisco Gallego Zamora, por un péndolo de dos luces, una lámpara, catorce brazos dorados, nueve tulipas y dieciocho bombillas ciento ochenta y siete pesetas cinco céntimos; á D. Emilio y D. Pedro Romero, por tablonos y tablas para el arco setenta y siete pesetas cuarenta céntimos; á los mismos por igual concepto cuatrocientas cuatro con ochenta y tres; á D. Julian Diez por bujías nueve pesetas; á D. Rafael López, por pintura de los tarjetones que adornaban la sala

donde se dió el banquete ciento cincuenta pesetas; á D. Angel Borge, por pastas y botellas de Jerez veintinueve pesetas cincuenta céntimos; al Hotel Continental, por setenta y cinco cubiertos, pasteles y Jerez para la banda de música dos mil doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; á la Sociedad Eléctrica, por alumbrado extraordinario, deterioro de materiales y trabajos realizados ciento treinta pesetas; á los Sres. Gutiérrez, Liter y Herrero, por B. L. M. para el banquete veinte pesetas. Total de gastos cinco mil doscientas setenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos, que serán satisfechas con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto refundido «Gastos de representación de la Asamblea».

Dada lectura de la cuenta de los ocasionados en la construcción del arco dedicado á S. M. y AA. RR. en las Puertas de León, así como del alquiler de coches traídos de Madrid, importantes respectivamente 9.279 pesetas 13 céntimos y 2.500, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando por lo tanto resuelto, en virtud de la autorización concedida á la Asamblea por Real orden de 2 de Septiembre próximo pasado para realizar dichos gastos dentro del crédito de 30.000 pesetas consignadas en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, con destino á la recepción del Jefe del Estado y Ministros responsables con el decoro, honores y consideraciones debidos, que se satisfagan con cargo al capítulo y artículo referidos las cantidades siguientes, que se librarán á favor de los respectivos interesados en la forma siguiente: Sres. D. Alfonso A. Prádanos por diez grupos de Hércules para la crestería del arco y siete cresterías con grupos de ángeles en su base y varias letras, 74 pesetas; á D. Juan Torrebadella por pintar el arco, 375 pesetas; á D. Práxedes Pérez por acetileno para trabajar por las noches en el grupo escolar en pintar el arco expresado, aparatos y mecheros, 60 pesetas; á Julian Alonso é Hijos por pinturas, papeles, transparentes, gastos de viaje á Bilbao á buscar operarios y demás pormenores de su factura, 1.933 pesetas; á Don Francisco Alonso por trabajos de carpintería ejecutados en dicho arco, 152 pesetas; á D. Rafael López por trabajos de pintura en el mismo arco, 300 pesetas; á los Sres. Arroyo y Gallego por tablas, tablonos, hojas ripias recortadas para las figuras, alfangías, viguería, tornillaje y clavazón, máquina de aserrar, desperfectos en sogas para andamios colgados, jornales para armar y desarmar el arco, acarreos y demás pormenores de su factura, 5.347 pesetas 12 céntimos; á los Sres. Azcoitia y Calderón por diferentes piezas de telas de coco y grana, percalinas y Holanda para el arco, 1.038 pesetas 01 céntimo; á D. Pascual González, de Madrid, por alquiler de coches, 2.500. Total, 11.779 pesetas 13 céntimos.

Vuelve á leerse la cuenta tercera que lleva el epígrafe de «Arreglo de la Casa Ayuntamiento

de esta Capital y Palacio Episcopal para recibir á S. M. y AA. RR.»

Antes de impugnarla ó aprobarla, interesa el Sr. García Benito algunas explicaciones, porque en su concepto los gastos del arreglo de uno y otro edificio debieran ser de cargo de los que lo utilizan, y de ninguna manera del presupuesto provincial.

El Sr. Presidente manifiesta que desde el momento que tuvo certeza de la venida de S. M. se preocupó de la falta de local á propósito para recibirle como correspondía, porque el de la Diputación no reúne, como vén los Sres. Diputados, las condiciones necesarias. Con este motivo reunió á los Diputados residentes en la Capital, y de acuerdo con los mismos y las Autoridades, se pensó en el Palacio Episcopal, que el dignísimo Prelado puso á disposición de la Asamblea con cuantos efectos se hallaban en él, manifestando á la vez que el mobiliario no era á propósito para el acto que iba á tener lugar. En vista de tan nobles, generosos y espontáneos ofrecimientos, la Presidencia, siguiendo los precedentes establecidos en casos análogos, procuró habilitar las habitaciones que habían de ser ocupadas por SS. MM., dando orden al Arquitecto de que alquilara los muebles necesarios y realizase algunas obras de pintura y empapelado, cuyo coste es el que se indica en la cuenta.

Se ofreció además un lunch á SS. MM., y por último fué preciso tomar alfombras para la recepción de Alcaldes y Autoridades que tuvo lugar en la Casa Consistorial, cuyos efectos, así como los que se compraron para Palacio, se hallan en su mayoría en las dependencias de la Diputación.

Como vé el Sr. García Benito, no se trata de arreglos de los edificios referidos, sino del decorado, que no podía exigirse á los dueños que hicieron bastante con ponerlos á disposición de la Asamblea.

Con estas explicaciones, y teniendo en cuenta que la Presidencia á pesar del voto de confianza que le confirió la Comisión, procuró inspirarse, sin embargo, en la opinión unánime de los Sres. Diputados residentes en la Capital, es de esperar que el Sr. García Benito no tendrá inconveniente prestar su voto á la aprobación de la cuenta, informada favorablemente, lo mismo que las demás, por el Sr. Arquitecto provincial, que le merece completa confianza.

Rectifica el Sr. García Benito para hacer presente que no se hallaba en la Capital cuando se hicieron esos gastos, pero no puede menos de hacer presente que para algunos Diputados son antipáticos.

La Presidencia ruega á todos los presentes que se sirvan manifestar si asienten á la opinión del Sr. García Benito, y como nadie quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba la cuenta, que habrá de satisfacerse en virtud de la Real orden de 2 de Septiembre próximo pasado con cargo al crédito que se consignó en el capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto adicional al del

ordinario corriente «Gastos de representación de la Asamblea», en la forma que á continuación se expresa: á D. Manuel Polo, por terciopelo encarnado y Utrech y tres alfombras de terciopelo, 629 pesetas 50 céntimos; al mismo por moqueta estampada, docena y media de toallas, cuatro alfombras de terciopelo, cuatro estores, cuatro docenas de argollas y seis visillos, 313 pesetas 30 céntimos; á D. Bruno Gallo por el alquiler de muebles y otros efectos, 961'61; á Federico García Sahagún por un lunch, 1.008'50; á D. Angel Borge por pasteles, Jerez y Málaga, 8'50; á D. Rafael Alonso por almuerzos á los periodistas, 16 pesetas; á la Sra. Viuda de Secada por 29 varas de moqueta para pasos, 101'50; al café del Siglo por dulces y vinos, 81 pesetas 60 céntimos; á D. Felipe Robles por el alquiler de los muebles con destino á las habitaciones que ocupó S. M. en el Palacio Episcopal, 646'60; á los Sres. Nuño y Compañía por inodoros, alquiler de baño, ducha y lavabo, 835; á D. Eleuterio Cermeño por obras de carpintería, 208'50; á D. Julian Alonso por papel, cenefas y pintura de zócalos, 529 pesetas; á D. Tadeo Dueñas por obras de albañilería, 184'50; á D. Práxedes Pérez por tubería de plomo, chapa galvanizada y cristales, 69 pesetas; á D. Francisco Gallego por hules, hierro y varillas, 64'95; á Baltasar Santos por comidas servidas el 13 de Septiembre, 490 pesetas. Total 6.148 pesetas 06 céntimos.

Léese la cuarta cuenta referente á los gastos de fotografía del arco levantado en las Puertas de León y de plantas y flores colocadas en los edificios visitados por S. M. y Ministro de Agricultura, y no habiendo quien quisiera impugnarla, se acuerda que con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto refundido «Gastos de representación de la Asamblea», se libren las sumas siguientes: á los Sres. Idelmón é Hijos por fotografías, 178 pesetas; á D. Andrés Sabadell por flores, 850; á B. Carles y Compañía, de Valencia, por flores, 467'28. Total 1.495 con 28 céntimos.

Por segunda vez se dá lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas acerca de la liquidación practicada en la Caja provincial por fallecimiento del Depositario D. Julian A. Molina, en el que se proponen las conclusiones siguientes: Primera, aprobar la liquidación practicada en la Caja provincial por el Contador de los fondos de la Diputación, en los términos que se detallan en el expediente incoado al efecto: Segunda, que recaiga igual acuerdo en las operaciones que como Cajero habilitado practicó el Oficial de Cuentas municipales D. Emilio Plaza Izquierdo, acreedor á un voto de gracias de la Asamblea: Tercera, ratificación de los acuerdos de la Permanente respecto á la devolución de documentos privativos de los Ayuntamientos de Tariego y Torquemada, que como apoderado de éstos, para la cobranza de sus inscripciones, obraban en poder del difunto Depositario: Cuarta, que una vez aprobadas las cuentas en que intervino el

prelacionado Sr. Molina, y publicados los edictos correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL, por si se presentaran reclamaciones contra la gestión propia del cargo que desempeñaba en la Asamblea, se devuelva la fianza, en los términos prevenidos en las Reales órdenes de 7 de Octubre de 1899 y 21 de Enero de 1901, á la persona que la constituyó ó sus representantes legales; y Quinta, que cuando acrediten su personalidad los herederos del Sr. Molina, les sean entregados los fondos y documentos particulares pertenecientes al interesado, que existen en la Caja provincial, previo un minucioso inventario y con intervención de las personas á quienes se refieran.

Presenta el Sr. Jubete una adición al dictamen, con el objeto de que los documentos particulares y valores que tienen la indicación de la persona á quien pertenecen, se entreguen inmediatamente á los dueños, quienes se comprometerán, en el caso de suscitarse reclamaciones judiciales, á responder de ellos.

En nombre de la Comisión de Hacienda, se opondrá el Sr. Ordóñez Pascual á que se admita la enmienda, fundándose en que hasta la fecha no hay declaración de herederos y pudieran surgir reclamaciones judiciales y responsabilidades para la Diputación.

Para defender la enmienda se concede la palabra al Sr. Jubete, quien demuestra que la Diputación tiene asegurados todos sus fondos, encontrándose en igual caso los del Pósito, merced al ingreso de 11.270 pesetas 19 céntimos que resultaban de alcance contra el Depositario, y cuya cantidad facilitaron los presuntos herederos de éste, en virtud de indicaciones que les fueron hechas, con carácter particular, por la Ordenación de pagos, que interinamente venía desempeñando el autor de la enmienda.

Conocida, por lo tanto, la procedencia de esos valores y documentos particulares, unos han sido entregados ya á sus dueños, como los pertenecientes á los Ayuntamientos de Tariego y Torquemada, y con los otros debe adoptarse idéntica medida, puesto que existen manifestaciones concretas, que no dejan lugar á duda alguna, del difunto Depositario, indicando que pertenecen á D. Félix Miguel Guantes y á la Sra. Viuda de D. Fernando Mateos Collantes, D.ª Justa Domínguez.

Con las garantías que se estimen necesarias se está en el caso de entregar todos esos documentos particulares á las personas á quienes se refieran, sellándolos y rubricándolos á fin de evitar que se alteren, lo que seguramente no sucederá, dadas las condiciones de las personas á quienes pertenecen.

Redúcese, por lo tanto, la enmienda á que se

reforme la conclusión quinta del dictamen en los términos siguientes: «Existiendo indicaciones en la Contaduría respecto al depósito particular de 11.000 pesetas nominales en papel del Estado, perteneciente á D. Félix Miguel Guantes, y el de 915 pesetas 30 céntimos de la propiedad de D.ª Justa Domínguez, de quien era administrador el difunto Sr. Molina, se entregarán respectivamente una y otra cantidad á los Sres. D. Félix Miguel y D. Luis Martínez Vázquez, en virtud de poder otorgado por Doña Justa, quedando responsables del reintegro si por los restantes herederos se impugnara la legitimidad de los depósitos, verificando igual entrega de todos los documentos, asientos y datos relacionados con la administración particular de la expresada Señora, con intervención de sus apoderados, y después que hayan sido sellados y rubricados por el Contador de fondos provinciales, así como los privativos del finado Depositario, á los presuntos herederos D. Sotero Miguel y D. Jacinto Cabezon, previo inventario por duplicado, del que quedará un ejemplar en Contaduría á los fines pertinentes.»

Sometida á votación nominal la expresada enmienda, quedó aprobada por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Rodríguez Blanco, Jubete Tejerina, Santander Gallardo, Abad Miguel, Díez Gómez, Herrero del Corral y Señor Presidente.

Señores que dijeron no: Martínez Espinosa, Polanco y Polanco, Ordóñez Pascual y García Benito. Total cuatro.

Sr. Presidente: Modificado el dictamen en los términos que se indican en la enmienda, se abre discusión acerca de los demás extremos que comprende, y como no hubiese quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda aprobarle por unanimidad.

Propone el Sr. Ordóñez que se satisfaga al Oficial de Contaduría Sr. Plaza, la diferencia del sueldo que disfruta al que está señalado en el presupuesto al Depositario de fondos provinciales, por haber desempeñado este cargo hasta que se nombró interinamente al Sr. Colombres, y así se acuerda.

Discutidos los asuntos de la convocatoria, excepción hecha de la proposición referente á la subvención del 70 por 100, 60 ó 50 respectivamente para la construcción de canales ó acequias de riego, pantanos ó embalses, por no existir dictamen acerca de la misma, el Señor Presidente declaró terminada la sesión extraordinaria. Eran las veintiuna.—El Presidente, Valentín Calderón Rojo.—Los Diputados Secretarios, Herrero del Corral y Martínez Espinosa.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.